



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

2 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2019-00637
PROCESO: Rendición Provocada de Cuentas
DEMANDANTE: Álvaro Lozano Alcázar y Gloria Esperanza Lozano Alcázar.
DEMANDADO: Pablo Arturo Pupo Figueroa

Previo a resolver sobre la renuncia, proveniente por la abogada Cindy Brillitt Martínez Vargas, dese estricto cumplimiento con lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". Lo subrayado por el Despacho.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial de la parte demandada, a fin de que allegue copia de la comunicación de la renuncia del poder al poderdante y constancia del envío y entrega de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
062	5 JUN. 2023
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	